



RESOLUCIÓN No. 1700 01588– DE 17 DE JULIO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO INSTITUCION DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DENOMINADA FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA DE NATURALEZA PRIVADA

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

En uso de facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 7º de la Ley 715 de 2001 y 153 de la Ley 115 de 1994 en cuanto faculta a la entidad territorial de Ibagué para ejercer la dirección, coordinación, control y evaluación de la calidad de la educación y es especial las otorgadas por el señor Alcalde Municipal, Decreto 0159 del 03 de Mayo del 2004 y Decreto 1000-0013 del 01 de Enero de 2024, y

CONSIDERANDO

Que corresponde a las secretarías de educación de los municipios certificados, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el artículo 152 y siguientes de la ley 115 de 1994, artículo 7, de la ley 715 de 2001.

Que mediante Resolución No.3033 de diciembre 26 de 2002, fue otorgada la certificación al municipio de Ibagué, por el Ministerio de Educación Nacional, en cumplimiento del artículo 20 de la ley 715 de 2001.

Que mediante Decreto Municipal No. 0159 del 03 de mayo del 2004, se delegan unas funciones al Secretario de Educación para que emita los actos administrativos relacionados con funciones de Inspección, Vigilancia y Control de la Educación para los procesos de control y gestión de las instituciones educativas públicas y privadas.

Que el Artículo 138 de la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación) establece los siguientes requisitos para el funcionamiento de un establecimiento educativo estatal o privado: (a) Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, (b) Disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados, y (c) Ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Que el Artículo 193 de la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), en armonía con el artículo 68 de la Constitución Política, establece los requisitos para que un particular funde un establecimiento educativo: (a) Tener licencia de funcionamiento que autorice la prestación del servicio educativo, y (b) presentar ante la Secretaría de Educación respectiva un Proyecto Educativo institucional que responda a las necesidades de la comunidad educativa de la región.





RESOLUCIÓN No. 1700 01588– DE 17 DE JULIO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO INSTITUCION DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DENOMINADA FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA DE NATURALEZA PRIVADA

Artículo 2.3.2.1 Licencia funcionamiento. Licencia funcionamiento es el acto administrativo motivado reconocimiento oficial por medio del cual la "ofr"1~,, educación de una entidad territorial certificada autoriza la apertura y operación de un establecimiento educativo privado dentro su jurisdicción. Debe especificar el nombre, razón social o denominación propietario del establecimiento educativo, quien el titular de la licencia, Número de Identificación DANE y nombre completo del establecimiento educativo, ubicación su planta física, niveles, ciclos y modalidades ofrecerá, número máximo de estudiantes que puede atender y tarifas de matrícula y pensión para los grados que ofrecerá durante el primer año de funcionamiento

Que el señor Fredy Arbey Hernández Campuzano. Identificado con cedula de ciudadanía No 5828971, mediante oficio radicado IBA2024ER012864 del 04 de julio de 20234 y obrando como Representante legal de la **FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA** con NIT No 901544869-6, su sede principal se encuentra ubicada en la Universidad del Tolima, solicito Licencia de Funcionamiento y Registro de los programas.

Que para atender la anterior solicitud, se comisiono a la Profesional Universitaria de del Grupo de Inspección y Vigilancia y Control de la Secretaria de Educación Municipal de Ibagué DENISE LOPEZ ORTIZ, para visitar la **FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA** y realizar la verificación de los requisitos exigidos y expedir el concepto para otorgar o negar la respectiva Licencia de Funcionamiento.

Que el nombre propuesto para la institución por el propietario es: **FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA** con una sola sede, ubicado en la Universidad del Tolima, - municipio de Ibagué, Departamento del Tolima.

Que de acuerdo al Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 17 de julio de 2024, el Representante Legal de la **FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA** con NIT 901544869-6, es el señor Fredy Arbey Hernández Campuzano. Identificado con cedula de ciudadanía No 5828971,

Que los programas que proyecta ofrecer son:

PROGRAMAS TECNICOS LABORALES POR COMPETENCIA

Que el peticionario adjuntó copia de los siguientes documentos:

- Licencias de Construcción expedidas por la curaduría urbana N 1 de Ibagué N.º 73001-1-22-0411 del 24 de agosto de 2022
- Proyecto Educativo de cada uno de los programas Técnico Laborales que van a ofrecer
- Cámara de Comercio
- Solicitud de visita





RESOLUCIÓN No. 1700 01588– DE 17 DE JULIO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO INSTITUCION DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DENOMINADA FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA DE NATURALEZA PRIVADA

Que de acuerdo a la visita oficial y la verificación de los requisitos exigidos, a **FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA**, la comisión de Inspección, Vigilancia y Control, concluye que es viable, “**Otorgar Licencia de Funcionamiento con carácter indefinido**”, a FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA ubicado en la Universidad del Tolima - municipio de Ibagué, Departamento del Tolima. De propiedad de Fredy Arbey Hernández Campuzano C.C 5.828.971,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER Licencia de Funcionamiento con carácter indefinido”, al **FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA** ubicado en la Universidad del Tolima Departamento del Tolima. De propiedad de Fredy Arbey Hernández Campuzano C.C 5.828.971,

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría de Educación Municipal a través del grupo de Inspección, y Vigilancia, realizarán seguimiento y control a la licencia de funcionamiento concedida en la presente Resolución y a las recomendaciones dadas durante la realización de la visita a la **FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA** , y de ser necesaria una modificación a lo concedido en el presente acto administrativo, se solicitará, con antelación, modificación a la licencia de funcionamiento y a través Grupo de Inspección y Vigilancia quienes realizarán la verificación que corresponda para aprobar dicha modificación.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar por conducto de la oficina de Inspección y Vigilancia de esta Secretaría la presente resolución al representante legal o director de la Academia de Enseñanza denominada **FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA** ubicado en la Universidad del Tolima - municipio de Ibagué, Departamento del Tolima. De propiedad de Fredy Arbey Hernández Campuzano C.C 5.828.971, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición derogando y modificando los actos administrativos que le sean contrarios.

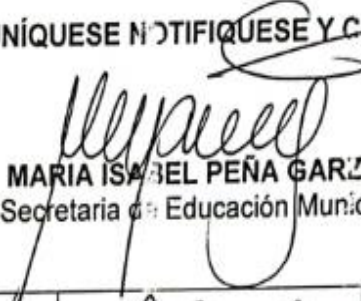


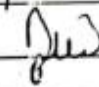
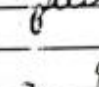


RESOLUCIÓN No. 1700 01588- DE 17 DE JULIO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO INSTITUCION DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DENOMINADA FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA DE NATURALEZA PRIVADA

COMUNÍQUESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA ISABEL PEÑA GARZON
Secretaria de Educación Municipal

Aprobó	Denise López Ortiz Profesional Universitario	
proyectó	Denise López Ortiz Profesional Universitario	
Vº Bº Jurídico	Luis Eduardo Herrera	